

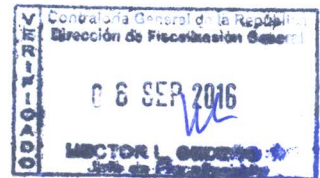


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE UFINET PANAMÁ. S.A. Y
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS.**

No.14-2016CN ▶

Entre quienes suscriben, a saber: **JUAN BOSCO BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 2-59-346, Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, creada por la Ley N° 40 de 18 de noviembre de 1997 como universidad oficial autónoma de la República de Panamá y quien en lo sucesivo se denominará **LA UDELAS**, por una parte y por la otra, **JOSÉ ANDRÉS QUINTAS GARCÍA** varón, español, mayor de edad, portador del pasaporte N°PAB084029, en su condición de apoderado general de la empresa **UFINET PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima que se encuentra registrada en (Mercantil) folio N° 386483 a partir del lunes 25 de septiembre de 2000, quien en adelante se denominará **UFINET**, y que de manera conjunta se denominará **LAS PARTES**, convienen en celebrar y firmar el presente convenio de colaboración.

CONSIDERANDO:



Que **LA UDELAS** es una universidad oficial acreditada, dedicada a la educación superior en respuesta a la voluntad de ampliar la oferta educativa, acorde con el proceso permanente de modernización del país.

Que **UFINET** mantiene en los predios de la Finca Folio real N°171515, código de ubicación 8720, lote 807, ubicado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, propiedad de **LA UDELAS**, una torre de comunicaciones la cual han mantenido desde el año 2000 en virtud de autorización o contrato de arrendamiento con los dueños anteriores del edificio 807.

Que **UFINET** ha solicitado a la **UDELAS** que le permita mantener las áreas físicas en donde actualmente mantienen la torre de comunicaciones y los equipos que permiten su operación, a cambio de servicios de internet terrestre y satelital conforme a la propuesta presentada a **LA UDELAS**.

Que es necesario establecer por escrito los compromisos y responsabilidades de **LAS PARTES** para que la cooperación conlleve a una mejor utilización de los recursos, por tanto,

CONVIENEN:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones en virtud de las cuales **LA UDELAS** facilita dos espacios físicos para ser utilizados por la empresa **UFINET** de forma temporal a cambio que dicha empresa brinde a **LA UDELAS** los servicios de internet satelital y terrestre, por un período de cinco (5) años.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA UDELAS

LA UDELAS se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:

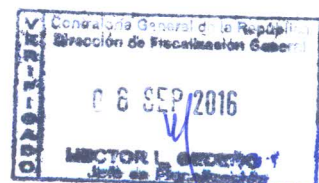
1. Brindar a **UFINET** el uso de dos espacios físicos de la Finca Folio real N°171515, código de ubicación 8720, lote 807, ubicado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, propiedad de **LA UDELAS** así:
 - 1.1 Un área para los equipos dentro del edificio 807 en el área de la planta baja de 52.70 metros cuadrados.
 - 1.2 Un área en la parte exterior entre el edificio 806 y 807 de 138 metros cuadrados, para uso de la antena para comunicaciones.
- 2 Brindar, en coordinación con **UFINET** los servicios de protección y vigilancia del edificio 807 de Albrook.
- 3 Ofrecer libre acceso en la entrada principal del edificio 807 a los trabajadores de **UFINET** encargados de las remodelaciones y posteriormente al personal que laborará dentro del espacio objeto de este Convenio.
- 4 Permitir a **UFINET** la libre administración y uso de dichos espacios de conformidad con las razones que originan y fundamentan este convenio.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Queda establecido en este instrumento, que **LA UDELAS** facilita a **UFINET** el uso de los espacios definidos, sin costo alguno, toda vez que se trata de un intercambio de apoyo y servicios entre las partes.

LA UDELAS podrá solicitar, en cualquier momento a **UFINET**, ajustes al convenio, por cambio de tecnología o mejoras en los servicios, los cuales serán realizados por **UFINET** y se aplicarán de mutuo acuerdo.

UFINET podrá efectuar los trabajos de adecuación, mejoras y mantenimiento para el servicio que prestará en dichos espacios físicos, procurando en todo momento, que no se afecte la estructura del edificio 807. Igualmente equipará dicho local con bienes muebles que serán retirados al término del convenio sin que su remoción o retiro ocasionen daños o deterioros a la infraestructura.



CUARTA: SERVICIOS DE UFINET

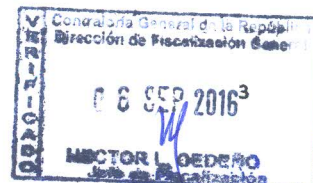
UFINET se compromete a brindar a LA UDELAS los servicios desglosados de la siguiente manera:

- 1) Configuración de una Red Punto a Punto para conectar las extensiones universitarias de Coclé, Colón, Chiriquí, Los Santos y Veraguas mediante enlaces de 20 Mbps hacia el edificio 807 en Albrook (5 enlaces). También los edificios 803 y 850 mediante enlaces de dos (2) hilos de fibra óptica desde el edificio 807 para conectar con la red punto a punto.
- 2) Enlace a internet de 50 Mbps desde el edificio 807 para conectar con la red Punto a Punto.
- 3) Conectar con fibra el edificio de la cafetería con el edificio 806.
- 4) Conectar con fibra el edificio del Gimnasio Terapéutico con el edificio 808.
- 5) Conectar con fibra el edificio 806 y el 807.
- 6) Enlaces satelitales a internet para los programas indígenas de Chichica y Ñurúm, a 2Mbps, no dedicados.
- 7) Enlaces de internet por fibra óptica para el programa indígena de El Empalme.
- 8) Protección mediante Ups y acceso a planta eléctrica de emergencia para los equipos que se instalen en el edificio 807.

QUINTA: COMPROMISOS DE UFINET

UFINET se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:

1. Brindar los servicios que se indican en la cláusula Cuarta de este Convenio.
2. Realizar la interconexión independiente de la corriente eléctrica con su medidor separado.
3. Instalar todos los sistemas de seguridad que garanticen el cuidado de su oficina.
4. Adecuar el área asignada por LA UDELAS para su funcionamiento.
5. Cubrir el costo de los gastos de reparación, adecuación o mantenimiento de las aéreas que serán utilizadas, conforme se detalla en la presente cláusula, así como todas aquellas que sean necesarias para el uso y conservación de los espacios físicos. Todas estas adecuaciones no tendrán ningún costo por LA UDELAS si llegara a terminar el presente Convenio.
6. Contratar y pagarle directamente a las personas naturales o jurídicas que realicen las reparaciones.
7. No transferir los derechos que surjan del presente Convenio.
8. Devolver a LA UDELAS el bien al término del convenio.



9. Comunicar a **LA UDELAS** cualquier perturbación, usurpación o daño que se den en las áreas.
10. Garantizar el mantenimiento interno de las áreas utilizadas.
11. Proveer capacitación, para los funcionarios de **LA UDELAS** sobre el uso del servicio de Internet que brinda la empresa **UFINET**.
12. Realizar periódicamente la limpieza y mantenimiento de las áreas que utiliza la empresa **UFINET**
13. Recompensar a UDELAS por los cinco (5) meses (febrero, marzo, abril, mayo y junio) de este año dos mil dieciséis (2016), con el aumento de 15Mbps es decir, de 50Mbps a 65Mbps al servicio de Transito de internet por el periodo de duración del convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDAD.

LAS PARTES declaran que todas las mejoras que se realicen en la infraestructura a utilizar quedarán a beneficio de **LA UDELAS**.

LAS PARTES deberán mantener su propio personal para la seguridad de las instalaciones.

SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD DE PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente convenio, se generan obligaciones de carácter presupuestario, las mismas se harán efectivas con cargo al Fondo de Autogestión Financiera de Bienestar Estudiantil, cuenta N°01-00000-49904 del Banco Nacional de Panamá.(circularN°23-16DC-DFG del 4 de abril de 2016. emitida por la contraloría General de la República)

OCTAVA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

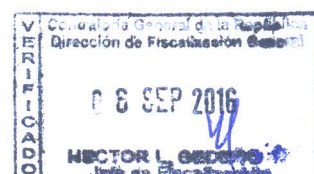
Se constituye un Comité de Coordinación que se encargará del desarrollo de los Acuerdos Específicos que se deriven del presente Convenio y garantice la adecuada ejecución de los compromisos adquiridos. Dicho Comité estará conformado por los siguientes:

Por **UFINET**.

La Gerencia de Infraestructura
Ingeniero. Ariel González
argonzalezm@ufinet.com

Por **LA UDELAS**.

La Dirección de Informática
Ingeniero. Damián Quijano
damian.quijano@udelas.ac.pa



[Handwritten signature]

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas y estén dirigidos a los comisionados, utilizando las direcciones arriba mencionadas.

NOVENA: SITUACIONES NO PREVISTAS, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda controversia, incumplimiento, interpretación o ejecución en relación con este convenio, será resuelto amigablemente por **LAS PARTES** en un plazo de quince (15) días calendarios contados a partir de la notificación de la parte afectada a la otra parte. Si algunas de las estipulaciones u obligaciones de este convenio fuese encontrada nula, ilegal o de imposible cumplimiento, según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad, ilegalidad o imposibilidad de cumplimiento no invalidará el convenio en su totalidad, sino que el convenio se entenderá como si no incluyera la cláusula u obligación declarada nula, ilegal o de imposible cumplimiento y los derechos y obligaciones de las partes serán interpretados y observados en la forma que en derecho proceda.

DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio empezará a regir a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cinco (5) años. Las partes, de común acuerdo, podrán darlo por terminado anticipadamente, modificarlo o prorrogar su duración en cualquier momento. La prórroga o modificación requiere del refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo acordado, se firma el presente Convenio en dos (2) originales del mismo tenor y validez, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

POR LA UDELAS:


JUAN BOSCO BERNAL
Rector

POR UFINET


JOSE ANDRÉS QUINTAS GARCÍA
Director

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
6/10/16

